



H. Concejo Deliberante del Partido de General Villegas

VISTO:

La Ley Provincial N° 13.868 mediante la cual se prohíbe el uso de bolsas de polietileno en todo el territorio de la Provincia de Buenos Aires.

CONSIDERANDO:

Que la mencionada Ley establece la prohibición en todo el territorio de la Provincia de Buenos Aires del uso de bolsas de polietileno y de todo otro material plástico convencional, utilizadas y entregadas por los supermercados, autoservicios, almacenes y comercios en general para transporte de productos o mercaderías.

Que la misma establece que los materiales referidos podrán ser progresivamente reemplazados por contenedores de material degradable y/o biodegradable que resulten compatibles con la minimización del impacto ambiental.

Que resulta necesario legislar acerca de aquellas acciones que signifiquen un impacto ambiental en el medio ambiente de nuestra población.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE GENERAL VILLEGAS, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE SON PROPIAS, ACUERDA Y SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA N° 4740

ARTÍCULO 1°: Prohíbese el uso de bolsas de polietileno y todo otro material plástico convencional en el Partido de General Villegas.

ARTÍCULO 2°: Conforme a lo expresado por la Ley 13.868 Establécese un plazo para proceder al reemplazo de las bolsas de: a) hasta el 18 de Octubre de 2009 en Supermercados, Autoservicios y Almacenes, extendiendo este plazo hasta 30 días más desde el vencimiento del plazo mencionado y b) Doce (12) meses a contar desde la vigencia de la presente ordenanza para quienes no están incluidos en el punto anterior, ya sean tiendas, minimercados, venta de repuestos, corralones para la construcción, otros rubros.

ARTÍCULO 3°: Solamente por cuestiones de asepsia las bolsas de polietileno podrán ser utilizadas para contener alimentos o insumos húmedos elaborados o preelaborados y no resulte factible la utilización de un sustituto degradable y/o biodegradable.

ARTÍCULO 4°: La autoridad de aplicación de la presente Ordenanza es la Municipalidad de General Villegas, a través de la Secretaría de Promoción y



H. Concejo Deliberante del Partido de General Villegas

Medio Ambiente en articulación con la Oficina de Comercio e Inspección Técnica, quienes alentarán el uso de la bolsa permanente.

ARTÍCULO 5º: El incumplimiento de la presente normativa por parte de los establecimientos significa una infracción a la misma, dependiendo ello del Código de Faltas Municipal.

ARTICULO 6º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al Registro Oficial de Ordenanzas, cúmplase y archívese.

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, A LOS VEINTIDOS
DIAS DE OCTUBRE DE DOS MIL NUEVE.**



JUAN CARLOS MARCHIONI

SECRETARIO

Secretario H.C.D.

ERNESTO JUAN

Presidente H.C.D.